

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 23 de Diciembre de 1910.

NUMERO 1307

PODER EJECUTIVO

Destinado Encargado del Poder Ejecutivo.

PABLO AROSEMENA

Despacho oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Calle 7ª número 65.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Federico Boyd

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 65.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida B No. 74.

Secretario de Instrucción Pública.

H. Patiño

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Centro. Casa No.

Subsecretario encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento.

Luis E. Alfaro

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno. Avenida A Casa particular: Avenida A casa número...

EDITOR OFICIAL

Edevina A. de Arosemena

Oficina: Avenida Central, número 77

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 19 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ARLETO ALFARÁN.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República.

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO.

Discutario de la Asamblea Nacional. 1570.

Leyes.

Ley de 1910, de 5 de Diciembre, por la cual se ordena que los servicios adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia sea entregados al Departamento de Instrucción Pública. 1569

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Decreto número 100 de 1910, de 12 de Diciembre, por el cual se nombra Arleto Alfaro Postal de Panamá. 1569

Decreto número 101 de 1910, de 12 de Diciembre, por el cual se hace una promoción y un nombramiento, en la ciudad, en la Agencia Postal de Colón. 1570

Sección de Asuntos Varios.

Resolución número 19 de 12 de Diciembre de 1910. 1569

Resolución número 20 de 12 de Diciembre de 1910. 1569

Resolución número 21 de 12 de Diciembre de 1910. 1569

Tesorería General de la República.

Balances de Caja de la Tesorería General de la República del día 19 de Diciembre de 1910. 1569

Provincia de Coclé.

Tesorería Municipal.

Acta de la sesión plenaria, por el señor Alfaro de 1910, de 4 de la mañana de la Asamblea Municipal de la Provincia de Coclé, por el señor Alfaro de 1910. 1569

Acta de la sesión plenaria por el señor Alfaro de 1910, de 4 de la mañana de la Asamblea Municipal de la Provincia de Coclé, por el señor Alfaro de 1910. 1569

Acta de la sesión plenaria por el señor Alfaro de 1910, de 4 de la mañana de la Asamblea Municipal de la Provincia de Coclé, por el señor Alfaro de 1910. 1569

Acta de la sesión plenaria por el señor Alfaro de 1910, de 4 de la mañana de la Asamblea Municipal de la Provincia de Coclé, por el señor Alfaro de 1910. 1569

Acta de la sesión plenaria por el señor Alfaro de 1910, de 4 de la mañana de la Asamblea Municipal de la Provincia de Coclé, por el señor Alfaro de 1910. 1569

Acta de la sesión plenaria por el señor Alfaro de 1910, de 4 de la mañana de la Asamblea Municipal de la Provincia de Coclé, por el señor Alfaro de 1910. 1569

AVISO.

El suscrito,

Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Wenceslao Bustos se encuentra depositado un toro de cuarta raza, de color rosco, sin fierro, con un sacabocado en la oreja derecha y sin dueño conocido.

El que se considere con derecho al referido animal, presentará su reclamo dentro del término de treinta días, pasando los cuales se procederá a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 6 de 1910.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

Federico Palacios.

(3 vs.—3.)

EDICTO

Juzgado primero del Circuito de Veraguas. Santiago, Noviembre veintidós de mil novecientos diez.

VISTOS:

Con fecha once de los corrientes, el joven Luis E. Fábrega, elevó a este Juzgado solicitud para que se le conceda habilitación de edad, fundada en las siguientes pruebas que acompañó:

Primero.—La partida de su nacimiento, según la cual el solicitante aunque menor de veintidós años, tiene más de dieciocho;

Segundo.—Una información sumaria en la que dos testigos hábiles declaran de común acuerdo constatarle que el joven Luis E. Fábrega es de buenas costumbres y apto para manejar por sí mismo sus intereses con provecho;

Tercero.—Un informe en que el Concejo Municipal de este Municipio conceptúa serlo los informes que ha obtenido es conveniente que se habilite la edad al joven mencionado.

Surtidos los trámites que previene el artículo 1209 del Código Judicial, por las partes más cercanas los señores Calixto y Pedro Fábrega, el señor Fiscal en la vista que antecede, lo mismo que se acordó la señora Juana L. de Fábrega (madre legítima del interesado), todos han contestado en sentido favorable a la habilitación.

Por tanto, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, concede al joven Luis E. Fábrega, vecino de este Municipio, beneficio de su habilitación de edad, con las restricciones que establece el numeral 19, LITULO PRIMERO DEL CODIGO CIVIL.

Expidase copia de esta resolución al interesado y publíquese por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Cópiase en el L. R. y notifíquese.

OSCAR FABREGA.

El Secretario en propiedad,

Josepín Velarde.

(3 vs.—3.)

AVISO.

El Alcalde del Distrito Municipal de Foz,

Al público,

HACE SABER:

Que el día veintidós de Noviembre, el señor Antonio Caballero, se ha presentado a este Despacho depositando como bien vacante, una veguerra, que tiene como un año más o menos que no se le conoce dueño y está herrada así: A. A. Este semoviente queda depositado en poder del denunciante señor Antonio Caballero.

Por lo expuesto se llama, cita y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días haga valer sus derechos que sobre este tenga, vencidos los cuales se restará en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Foz, 21 de Noviembre de 1910.

El Alcalde,

ARCELO FOLLO.

El Secretario,

Segundo Salas.

(3 vs.—3.)

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la

Asamblea Nacional

Presidente,

General Don J. QUINZADA

1er. Vicepresidente,

Don DAVID ALVARADO

2do. Vicepresidente,

Don G.M. ANDREWE

Secretario,

Hortensio de Ycaza,

Subsecretario,

Fabrizio A. Arce.

LÉY 26 DE 1910.

[DE 8 DE DICIEMBRE].

por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con imputación al Departamento de Instrucción Pública.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo único. Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica por la suma de cien mil sesentisiete milbaos cincuenta centésimos (E. 100,967.50), imputables al Departamento de Instrucción Pública.

CAPÍTULO 77 (P).

Art. 233. Para atender a los gastos que demande este artículo en el resto del bienio...

B. 1,000.00

CAPÍTULO 78 (P).

Art. 235. Para pagar el sueldo del Inspector Técnico de las Escuelas públicas de varones de la Capital, de reciente creación...

300.00

CAPÍTULO 79 (M).

Art. 241. Para cubrir lo excedido y atender en el resto del bienio a los gastos que demande este artículo.

230.00

CAPÍTULO 80 (P).

Art. 249. Para atender al gasto probable que demande este artículo en lo que falta del bienio.

3,000.00

CAPÍTULO 81 (M).

Art. 250. Para cubrir lo excedido y atender al gasto que demande este artículo en lo que falta del bienio.

B. 24,500.00

Art. 251. Para cubrir lo excedido y atender al gasto que demande este artículo en lo que falta del bienio.

6,000.00

30,500.00

CAPÍTULO 82 (P).

Art. 254. Para cubrir lo excedido en este artículo y atender al gasto que él demande en el resto del bienio.

CAPÍTULO 83 (M).

Art. 258. Para cubrir lo excedido en este artículo y atender al gasto que él demande en el resto del bienio.

18,500.00

CAPÍTULO 86.

Art. 262. Para cubrir lo excedido en este artículo y atender al gasto que él mismo demande en lo que falta del bienio.

7,500.00

CAPÍTULO 83.

Gastos Varios:

985.00

Art. 267. Para cubrir lo excedido en este artículo y atender al gasto que él demande en lo que falta del bienio.

500.00

Art. 268. Para cubrir lo excedido y atender al gasto que ocasione la Escuela Nacional de Artes y Oficios en lo que falta del bienio.

10,500.00

Art. 269. Para cubrir lo excedido y atender a la compra de materiales, herramientas y maquinaria para la Escuela Nacional de Artes y Oficios en el resto del bienio.

8,500.00

Art. 277. Para cubrir lo excedido en este artículo.

60.00

Pasos:

B.

19,560.00 B. 62,935.00

Vienen

Art. 278. Para cubrir lo excedido en este artículo y atender al gasto que demande en lo que falta del bienio

B. 19,560.00 B. 62,935.00

Art. 285. Para pagar lo excedido en este artículo.

310.00

Art. 287. Para atender a los gastos que demande este artículo en lo que falta del bienio.

162.50

Art. 290. Para cubrir lo excedido en este artículo y atender al gasto que él demande en lo que falta del bienio.

15,000.00

3,000.00

38,032.50

Total.

B. 100,967.50

Dada en Panamá, los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos diez,

El Presidente,

El Secretario.

I. Quintana

Hortensio de R.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 8 de 1910.

Publíquese y ejecútase.

PABLO AROSEMENA

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

ANGEL M. HERNANDEZ

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 104 DE 1910

(DE 12 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra Agente Postal de Panamá.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Enrique Lewia, Agente Postal de Panamá, en remplazo del señor Carlos R. Zachrisson V., a quien se le ha aceptado en esta fecha renuncia de ese cargo.

Comuníquese y publíquese.

Espedido en Panamá, a 12 de Diciembre de 1910.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

DECRETO NUMERO 105 DE 1910

(DE 15 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace una promoción y un bombardeo, en interinidad, en la Agencia Postal de Cólón.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Por el tiempo que la licencia concedida al señor don titular, promuévese al señor N. Sánchez, del puesto de Jefe de la Sección de la Agencia Postal de Cólón, y para llenar la vacante ocasionada dicha promoción, nombro interinamente a la señorita María Luisa Evers, Escribiente de la misma oficina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 15 de Diciembre de 1910.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gastos Varios. Resolución Número 10. Panamá, Diciembre 12 de 1910.

Visto el escrito de la fecha, número 424, por medio del cual el señor Carlos R. Zachrisson V., presentando este Despacho formal renuncia del puesto de Agente Postal de Panamá,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que con carácter de formal presenta el señor Carlos R. Zachrisson V., del cargo de Agente Postal de Panamá, y desgracias por los meritos y servicios prestados a la Nación, se le permite.

Por Decreto separado se nombra la persona que debe remplazar al señor Zachrisson V., en el puesto referido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
PABLO AROSEMENA.
El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 20.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Asuntos Varios. Resolución Número 20. Panamá, Diciembre 13 de 1910.

RESUELTO:

Concedase licencia por el término de sesenta días (60), renunciables, al señor Carlos M. Peretti, para que separe de las funciones de Jefe de la Sección Tercera de la Agencia Postal de Colón, la cual comenzará a regir desde el día 20 del mes en curso, conforme al escrito en que el interesado hace tal solicitud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 21.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Asuntos Varios. Resolución Número 21. Panamá, Diciembre 15 de 1910.

Habiendo enviado a este Despacho por el señor Director General de Correos y Telégrafos, junto con oficio número 35, fechado anterior, para que se considere y reactiva sobre su contenido, un memorial a él dirigido el día anterior, suscrito por la señora Vicenta de Cordovez, por medio del cual solicita en su propio nombre y en el de sus menores hijos, se le reconozca por esta Secretaría el sueldo devengado por su difunto esposo, señor Julio E. Cordovez, durante 11 días del mes de Noviembre próximo

pasado; y pido, asimismo, autorización para formular y firmar la respectiva nómina de cobro.

La señora Vicenta de Cordovez acompaña al expresado memorial un certificado del Notario aduano Primer de este Circuito, en cuyo documento se hace constar que la oficina a su cargo existe la protocolización de una copia de la partida del matrimonio eclesástico, celebrado en el Distrito de Chame el día 2 de Marzo de 1906, entre ella y el señor Cordovez, y el certificado de defunción de dicho señor, debidamente firmado por el Alcalde de este Distrito capital.

Considerando este Despacho que los comprobantes anteriormente mencionados son pruebas fehacientes del derecho legítimo que asiste a la señora Vicenta de Cordovez para cobrar, como lo hace, en representación propia y en la de sus menores hijos, la solicitud en referencia, y demostrado como guía, por el testimonio expedido en la Dirección General de Correos y Telégrafos, que el expresado señor Cordovez se sirvió en la referida oficina como Mecánico Electricista hasta el día anterior al de su muerte.

SE RESUELVE:

Reconocerse a favor de la señora Vicenta de Cordovez y de sus menores hijos, el valor del sueldo devengado por el señor Julio E. Cordovez como Mecánico Electricista al servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondiente a los primeros once días del mes de Noviembre último, a razón de B. 60.00 mensuales, ó sea treinta y cinco céntimos (B. 36.00).

Ante la al señor Director General del Ramo para que visé la respectiva nómina, y envíe copia de esta providencia al mismo funcionario, al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, al Tesorero General y al Presidente del Tribunal de Cuentas de la República, para los fines consiguientes.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. F. ACEVEDO.

Tesorería General de la República

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 16 de Diciembre de 1910.

Existencia anterior	B. 27,371.425
Ingresos del día	9,169.120

B. 36,540.555

EGRESOS:

Pagado el Giro número 84 del Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional a cargo del Fondo de Multas	B. 135.800
--	------------

Sueldo del Alcalde y Secretario del Distrito de Arraiján, por Noviembre	37.500
---	--------

Sueldo del personal de las siguientes Corregerías en Noviembre:	
---	--

Pacora	B. 20.000
El Camarón	15.000
Paja	13.000

50.000

Sueldo de la Telegrafista y del Cartero de San Carlos, en Agosto y Septiembre	60.000
---	--------

B. 288.100

Pasan

Vienen

B. 288.100

Sueldo de los siguientes Maestros:

Santiago Cabarcas, Septiembre	B. 40.000
Parceval Vilpique, Octubre	40.000
José J. Recuero, Septiembre	40.000
Julio C. Díaz, Septiembre	40.000
Ernestina Meléndez, Noviembre	40.000
Elena Q. de Carrión, Junio	40.000
José J. Recuero, Octubre	40.000
Julio C. Díaz, Octubre	40.000
Rodolfo Herrera, Noviembre	10.830
Ricardo Bolívar J., Noviembre	30.000
Jacinto Aguilar, Noviembre	30.000
José M. D. Smith, Noviembre	35.000

425.830

Cuentas del Obispo Diocesano, por la pensión de los jóvenes José Pérez y Alfredo Vito, becados por el Gobierno en el seminario de Enero a Junio de este año

600.000

Cuentas de Krie Barham & Co., por materiales suministrados para las Obras Públicas de Juan Díaz de Pacora, de las Provincias de Coclé y Los Santos, para el Muelle del Mercado, Cárcel y Presidio de la Capital, Palacio de Gobierno y casa Presidencial, Escuela de Artes y Oficios, Secretarías de Instrucción Pública y de Gobierno y Justicia y para el servicio de los Agricultores de la Provincia

1,367.500

Cuentas de Emanuel Lyons, por efectos para varios Colegios de esta Capital y algunas Oficinas públicas

241.700

Cuenta de Jacinto Hernández, por construcción de una estantería con vidrieras, para el Gabinete de Física y Química del Instituto Nacional según contrato

150.000

Cuentas de Pinel & Cia., por materiales y efectos despachados para el Muelle del Mercado, Cuartel de Policía, Camino de Juan Díaz, Sursumal de Correos en la Avenida Acaño, y Taller de Ebanistería de Artes y Oficios

356.575

Cuentas de Antonio Suárez, por trabajos de pinturas ejecutados en el Palacio de Gobierno de la Provincia de Coclé, según contratos números 70 y 71

397.000

Cuenta de Waldo Suárez, por asistencias diarias de los alumnos internos y semi-internos y demás personal que recibe alimentación en el Instituto Nacional en la segunda quincena de Diciembre actual

839.125

Cuenta de Isaac Brandon & Bros., por devolución de impuesto sobre varias botellas rotas y de menos según Resolución número 1,067

48.940

Cuenta de Morales & Rodríguez, por impresión de 500 folletos del Proyecto de Ley sobre elecciones populares

55.000

Cuenta de los mismos, por impresión del Proyecto de Ley sobre Tierras

20.000

Cuenta de José Govea, por construcción de la acera de la Escuela número 1 de Colón

74.300

Cuenta de Francisco Reyes Pedrol, por pago hecho a la Compañía del Ferrocarril por flete de una maquinaria completa para perforar pozos artesianos

51.050

Cuenta de Juan González, por sus servicios como Escribiente Suplementario de la Asamblea Nacional en 13 días de Diciembre

35.000

Cuenta de Agustín López, por hechura de cornisa de hierro galvanizado, pintada y soldada para la casa Presidencial

23.000

Cuenta de Nicolás Victoria J., por gastos hechos en la Dirección General de Estadística en Noviembre

11.000

Pasan

B. 4,982.120

Viene.

B. 1,952.120

Cuenta de H. Geo. Henry, por grabar un fascículo de la *Revista del Subsecretario de Fomento*, señor Luis E. Alfaro.

Cuenta de Villalaz & Co., por 6 ejemplares para el servicio de la Gobernación de la Provincia.

Cuentas de M. de Guardia, por alumbrado y agua de la Oficina Telefónica de San Carlos en Agosto y Septiembre.

6 000

Arrendamientos de locales:

Oficina de la Inspección Provincial de Instrucción Pública de la Segunda Sección en Septiembre y Octubre.

B. 15.000

Escuela de varones de Chepigana en Octubre.

13 000

Escuela de niñas de Santa Ana en Noviembre.

130.000

Depósito de la Secretaría de Instrucción Pública en Noviembre.

60.000

Casa de Ramona Lefevre al servicio de la Escuela de Artes y Oficios en Noviembre.

65.000

285.000

B. 36,540.555 B. 5,278.020

Saldo para mañana.

B. 31,262.535

B. 36,540.555 B. 36,540.555

Descomposición del saldo:

Oro americano.....B. 2,388.600

Plata panameña..... 11,678.035

Nickel..... 3,699.990

Valor de Abel Bravo..... 1,000.000

Cuenta del mismo Abel Bravo..... 2,500.000

Agentes Fiscales (Comisión)..... 167.040

Valos viejos de Maestros etc..... 330.000

Costo de pasajes de la Compañía de Zarcuña..... 2,178.490

Valos de Juan Brin y C. A. Mendoza..... 7,833.330

B. 31,262.535

S. E. d. O.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAROLA.

Provincia de Coclé

Tesorería Municipal

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde en el día de un Secretario a la Oficina del Tesorero Municipal.

En la Pineda, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos diez, el señor Alcalde acompañado de su Secretario, se presentó a las 8 a. m. a la oficina del señor Tesorero Municipal con el fin de practicar una visita de conformidad con disposición de ley y habiendo encontrado en su

Oficina al señor Tesorero, se procedió al acto del modo que sigue:

Revisado el libro de Caja, se encontró (sic) trece y tres partidas de ingresos que son las entradas en todo el mes de julio pasado y que hacen la suma de cuarenta y cinco balboas cinco centésimos [B. 45.05]; revisadas las partidas de Egresos que se encuentran (sic) cinco partidas, pagadas que dan la suma de cuarenta y cinco balboas sesenta centésimos [B. 45.60] quedando un saldo en Caja de cuarenta y cinco centésimos de Balboa [B. 0.45].

El señor Alcalde exhortó al señor Tesorero Municipal para que continuara el trabajo de las contribuciones y le rogó que le hiciera un informe de las contribuciones que le fueran recibiendo.

Así terminó el acto que para constancia se firma.

El Alcalde,

MARCEL CARLES.

El Tesorero,

MANUEL S. OBERTO T.

El Secretario,

T. AROSEMENA P.

La Pineda Noviembre 11 de 1910.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde de Primer Suplente encargado del Despacho acompañado de su Secretario Intero a la oficina del Tesorero Municipal.

En el Distrito Municipal de la Pineda a los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos diez, el señor Alcalde Primer (ter.) Suplente encargado del Despacho en compañía de su Secretario Intero, se presentó a la Oficina del señor Tesorero Municipal con el objeto de practicar visita de conformidad con la ley y encontrando al señor Tesorero Municipal en su oficina, se procedió al acto de la manera siguiente:

Presentado el libro en donde se anotan las partidas de las operaciones (sic) dieron el resultado siguiente:

Entradas del mes de Agosto
la suma de sesentio cinco balboas
sesentio cinco centésimos..... B. 65.75

Salidas del mes..... " 55.75

Existencia en Caja..... " 00.00

Se nota que el señor Tesorero lleva los libros en estado de aseo y limpieza.

Así se terminó esta visita que se firma para constancia.

El Alcalde Primer (ter.) Suplente encargado.

T. AROSEMENA P.

El Tesorero,

MANUEL S. OBERTO T.

El Secretario Intero,

José María Guarán.

La Pineda, Noviembre 11 de 1910.

Avisos Oficiales

PLIEGO DE CARGOS

para la celebración del contrato para la impresión de la GACETA OFICIAL.

El contratista deberá presentar dos fadores que posean bienes raíces en la Capital, y que sean aceptables a juicio del Secretario de Gobierno y Justicia, para responder del exacto cumplimiento del contrato con una fianza de mil balboas (B. 1,000.00) caso de que le sea adjudicado. Los mismos fadores a otros dos de igual solvencia a juicio del Secretario de Gobierno y Justicia se obligarán mancomunada y solidariamente con el Contratista en el contrato que se firmará después de la licitación.

Obligaciones respectivas de las partes contratantes.

Art. 1.º El Contratista se compromete:

a) A suministrar y entregar al Gobierno todos los ejemplares en papel igual al que se adjunta al pliego de cargos, un número de la GACETA OFICIAL de 1,500 ejemplares, cuyo formato será el mismo que el que se adjunta por la Secretaría, que constará de cuatro páginas y en el cual se hará el tipo romancillo (6 puntos) para el sumario y el brevísimo (8 puntos) para el resto del material de lectura.

b) A corregir inmediatamente el galicismo el periódico con pluma.

c) A entregar cada día de salida, a las dos de la tarde, y bajo recibo, los

ejemplares debidamente doblados y presentados en la oficina del Archivo de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

d) A suministrar los números extraordinarios que el Gobierno le pida, con tres días de anticipación a las fechas que se le indiquen por el precio proporcional que se señala en el contrato a los 1,500 ejemplares de la edición ordinaria.

Art. 2.º Si el Gobierno deseara aumentar la tirada a más de 1,500 ejemplares, el Contratista cobrará por los adicionales un aumento proporcional. Todo otro cambio sin motivo de arreglo especial entre el Contratista y la Secretaría de Gobierno.

Art. 3.º El Gobierno podrá rechazar todo número que a su juicio no haya sido bien impreso, o esté mal corregido, o siempre que no se haya usado el papel estipulado, o los tipos de lectura que aquí se señalan; siendo obligatoria del Contratista reponerlo sin ninguna remuneración en el término de veinticuatro horas.

Art. 4.º El Gobierno puede reducir en cualquier tiempo el número de días de salida de la GACETA OFICIAL hasta no menos de tres por semana, previo aviso de ocho días al Contratista; con igual plazo se avisará a éste la determinación que, de acuerdo con las necesidades del servicio, tome el Gobierno para aumentar otra vez el número de días de salida del periódico oficial.

Art. 5.º El Contratista se obliga a entregar cada seis meses treinta colecciones de la GACETA debidamente empastadas con sus respectivos índices que deben ser formados por él mismo. Los tomos empastados no deberán contener más números de la GACETA que los que correspondan a un semestre.

Art. 6.º El Gobierno se obliga:

a) A entregar al Contratista por conducto del Editor Oficial todo el material de lectura del periódico a más tardar a las diez de la mañana del día anterior al de la fecha de salida del periódico. Sólo en caso de urgencia podrá demorarse la entrega del material correspondiente a una página más tarde de la tarde del día arriba indicado, siempre que el material sea de lectura corriente.

b) A pagar por cada edición de 1,500 ejemplares del periódico la suma de B.....

Penas.

Art. 7.º La falta de cumplimiento de este contrato ocasionará al Contratista las siguientes penas:

De diez balboas (B. 10.00) por cada demora en la entrega del periódico a la hora fijada.

De veinticinco balboas [B. 25.00] por la falta de un número de la GACETA el día correspondiente.

Por cada día más de demora en la salida, pagará veinticinco balboas (B. 25.00).

Por cualquier otra falta podrá ser penado con una multa de cinco balboas (B. 5.00) o de cuarenta balboas (B. 40.00) según la gravedad de ella, a juicio de la Secretaría o con la rescisión de este contrato y pérdida de la fianza.

Generalizaciones.

Art. 8.º La vigencia de este contrato será por el biennio económico de 1911 y 1912.

Art. 9.º Una vez aprobado este contrato por el Ejecutivo, este Presidente de la República entrará en vigor, debiendo constar la impresión de la GACETA por el Contratista a más tardar cuatro de los diez días siguientes al de dicha aprobación. De no haberse así el contrato quedará rescindido de hecho y se hará efectiva la fianza.

Tipografía Moderna-Panamá.